



ANUNCIO SEDE ELECTRÓNICA DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS

Habiendo concluido el procedimiento selectivo relativo al proceso selectivo mediante promoción interna de una plaza de Administrativo mediante el sistema de concurso oposición en régimen de personal laboral fijo, según se indica a continuación:

OEP 2021 - PROMOCION INTERNA								
ADMINISTRATIVO								
ASPIRANTE	FASE OPOSICION (80 Puntos)			FASE CONCURSO (20 Puntos)			TOTAL	Nº ORDEN
	PRIMERA PARTE (60 Puntos) (MIN. 30 Puntos)	SEGUNDA PARTE (20 Puntos) (MIN. 10 Puntos)	TOTAL (Fase Oposicion)	SERVICIOS PRESTADOS (A) (Max. 10 Puntos)	CURSOS DE FORMACION (B) (Max. 10 Puntos)	TOTAL (Fase Concurso)		
Victoria Eugenia Sancha Calleja	33	13	46	10	8	18	64	001º

La persona aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser autorizado la contratación como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santorcaz a 29 de diciembre de 2021

El Presidente del Tribunal

Ricardo Aparicio Pando

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

